

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre 2014, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS ( FOPSTTA ), representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Hugo RE, Jorge FORTUNATI y la Sra Romina SALVIONI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan incorporar la función para los supervisores con personal a cargo perteneciente al grupo laboral asistencia técnica la cual se detalla en el primer punto.

**SEGUNDO:** Como es de conocimiento la Dirección de Servicio Técnico a Clientes ha adoptado el sistema SIGEST como gestor de la petición (ALTA TRABAJO); aprobación; construcción, y aceptación de PTR's. Dentro de este proceso se definió que el sector de Mantenimiento valide los trabajos generados por los propios relevos o planes masivos (Ej. Cajas, Armarios, Postes), a través de los supervisores, y dividiendo las tareas de aceptación de la siguiente manera:

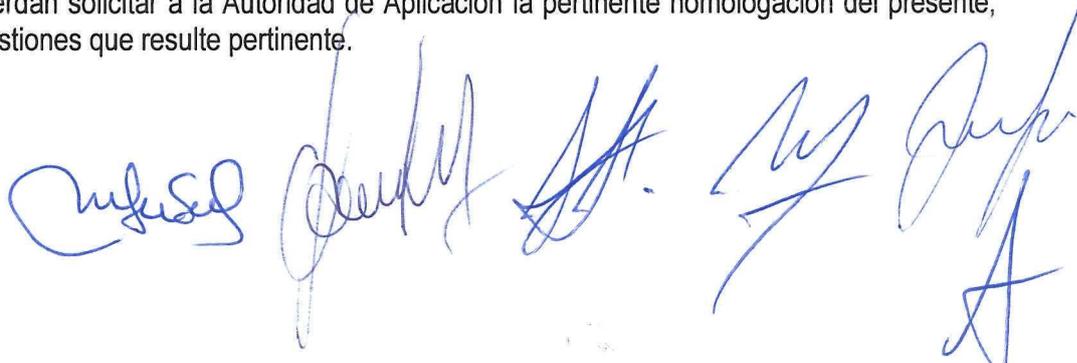
- Cambios de postes, cajas, armarios y acometidas: supervisores de revisadores
- Trabajos en cables aéreos: supervisores de empalmadores
- Trabajos en cámaras/arquetas: supervisores de presurización.

Para ello es necesario que una vez que el sector de Gestión de Terceros (Construcciones) notifique a las áreas intervinientes en el proceso la finalización del trabajo por parte de la empresa contratista, en un plazo que no exceda los 7 días para que el supervisor realice el visado de la obra ejecutada.

Dicha tarea consiste en verificar que la obra ejecutada refleja que en el orden general se cumplen con tareas solicitadas en el croquis/Plano adjunto, y que las mismas respetan lo solicitado por el mismo supervisor las cantidades de elementos de planta a instalar o reemplazar (cambio de M postes, N vanos, X cajas, Y Módulos, Z acometidas, etc.) es decir dar certeza que lo dibujado y expresado es lo realmente ejecutado en el terreno, dejando para una etapa de muestreo, que realizará otro sector de la Compañía, distinto del que construye ó mantiene, el tema de la verificación de calidad y comprobación de las medidas ó cotas que el mismo tenga anotadas.

Con esto se busca capilaridad para poder ver la totalidad de los trabajos ejecutados y reducir los tiempos totales de gestión de la obra, asegurando que el elemento de red intervenido queda en óptimas condiciones para su mantenimiento.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.



Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Chusil* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.657.086/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 09 de Abril de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A.) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en su carácter de Secretario Gremial y Acción Social, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen N°188, obrante a fs.38/40, venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: **(F.O.P.S.T.T.A.)** y la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrado el día 17/11/14, obrante a fs.2/3 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.P.S.T.T.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.T.  
D.N.R.T., M.T.E. y S.S.